

**RESOLUCION No.045-2014**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de Modificación de la Resolución No. 039-2013 emitida por la Secretaría de Estado en el despacho de Turismo en fecha 02 de octubre del año 2013, presentada por la abogada Ada Judith Estrada Ponce, en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE HONDURAS S. A de C.V., desarrolladora del proyecto HOTEL QUINTA INN & SUITE en la descripción de un bien y cambio de partida arancelaria. Expediente No. 028-2013.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 02 de octubre del año 2013, la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo emitió la Resolución No. 039-2013, mediante la cual autorizo a la sociedad mercantil SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE HONDURAS S. A. de C. V., desarrolladora del proyecto HOTEL QUINTA INN & SUITE, acogerse al amparo de la Ley de Incentivos al Turismo, otorgándole, entre otros, según el inciso b) del punto primero de la parte resolutive, el beneficio de: "Exoneración por una sola vez, hasta completar su equipamiento, del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones, conforme a listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo..."

Dentro del listado aprobado por el Instituto se encuentra lo siguiente:

CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA
Puerta plegadiza para closet (3 hojas)	un	150	4418.20.00

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de octubre del 2014, la Abogada Ada Judith Estrada Ponce, en su condición de Apoderada Legal de SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE HONDURAS S. A. de C. V., solicitó la Modificación de la Resolución No. 039-2013 de fecha 02 de octubre del año 2013, en la descripción de un bien y cambio de partida arancelaria, específicamente en el descrito en el considerando anterior, por el descrito a continuación:

CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA
Closet aglomerado, estilo Manhattan, color wengue.	un	150	9403.50.00

Manifestando que dicha solicitud se hace en vista que la orden de compra aparece con esta descripción.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de noviembre del 2014, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitió Dictamen Técnico, recomendando se acceda a la modificación solicitada.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de noviembre del 2014, la Dirección Legal emitió Dictamen Favorable a la solicitud de modificación.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete



Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

**POR TANTO:**

**EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, en el uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), 8 numeral 1), 15, y 16 de la Ley de Incentivos al Turismo (Decreto N. 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, reformado mediante Decreto N. 194-2002 de fecha 15 de mayo del año 2002); 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social); Oficio No. 141-D-PGR-2010 del 04 de mayo del 2010.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar la solicitud de Modificación de la Resolución No. 039-2013 de fecha 02 de octubre del año 2013, en la descripción de un bien y cambio de partida arancelaria, presentada por la Abogada Ada Judith Estrada Ponce, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE HONDURAS S.A. de C.V.**, de la siguiente manera:

**Bien aprobado mediante Resolución No. 039-2013**

CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA
Puerta plegadiza para closet (3 hojas)	un	150	4418.20.00

**Bien modificado a:**

CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA
Closet aglomerado, estilo Manhattan, color wengue.	un	150	9403.50.00

**SEGUNDO:** Dejar sin valor y efecto el bien y partida arancelaria descrito en el primer cuadro de la presente Resolución, el cual fue aprobado, como parte de un listado mayor, contenido en la Resolución No.039-2013 de fecha 02 de octubre del 2014.

**TERCERO: OBLIGACIONES.** La Sociedad Mercantil **SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE HONDURAS S. A. de C. V.**, desarrolladora del proyecto **HOTEL QUINTA INN & SUITE**, deberá cumplir con la siguientes obligaciones: **a)** Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y Enterarlo al Fisco a través de las instituciones bancarias autorizadas, según el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003; **b)** Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para el inicio de operación y equipamiento del proyecto Turístico **HOTEL QUINTA INN & SUITE**, y no serán sujetos de transferencia alguna. La Dirección Ejecutiva de Ingresos y este Instituto Hondureño de Turismo podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen; **c)** Si al cabo de tres (03) años de emitida la resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no se ha iniciado su operación, la interesada podrá solicitar una renovación de autorización por un (1) año,



explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios; de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho.-

**CUARTO: SANCIONES.** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable, las sanciones que establecen el Código Tributario, el Régimen Aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, o la negativa de parte de cualquier persona del hotel o de la sociedad, de permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, se aplicarán las sanciones siguientes: **a)** La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la beneficiaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados; **b)** Cierre del establecimiento; **c)** Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.-

**QUINTO:** Sin responsabilidad, por no estar facultados, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.

**SEXTO:** Sin perjuicio del previo pago de los impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

**SEPTIMO:** Que se transcriba la presente Resolución, tanto para el interesado, como para el respectivo envío a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo TGR-1 tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE**

  
ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON  
DIRECTOR

  
MONICA HIDALGO WELCH  
SECRETARIA GENERAL

en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del  
Distrito Central, siendo por objeto de la  
lance, a los veintisis días del mes de  
Noviembre del año dos mil catorce, por parte  
del <sup>comité</sup> ~~comité~~ que antecede en el Bog de la  
Institución Establecida por la Ley, y para su  
constancia.

  
  
